EMCALI	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO**	
	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICA:

Que en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 1289 del 05 de junio de 2013 y una vez revisados los expedientes que reposan en el Archivo Central de EMCALI EICE ESP, se pudo evidenciar que la señora MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.797.241. Suscribió el siguiente contrato con las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP:

Clase de Contrato	Prestacion de servicios.
Número de Contrato	110-PS-0988-2024.
Fecha de Suscripción	12 de febrero de 2024.
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales para apoyar el área funcional de defensa jurídica de EMCALI en la representación de la entidad ante las diferentes entidades judiciales y administrativas, así como personas naturales y/o jurídicas.
Actividades Especificas	La contratista desarrollará las siguientes actividades: 1) Participar en los procesos judiciales y/o administrativos asignados , ejerciendo activamente la representación de EMCALI, tanto extrajudicial, judicial y administrativamente ante las diferentes autoridades, fundamentando sus actuaciones en normas constitucionales y legales vigentes, incluidos el bloque de constitucionalidad, jurisprudencia y doctrina que sea aplicable e implique el uso de la mejor estrategia jurídica para los intereses de EMCALI. 2) Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos cuando a ello haya lugar, con previa y expresa autorización de EMCALI a través de su respectivo comité de conciliación u organismo que establezca la ley y demás normas aplicables, en las fechas programadas institucionalmente para ello y con las formalidades previstas para tal fin. De igual manera, realizar y presentar ante el citado Comité de Conciliación o aquél que haga sus veces, el análisis de procedencia de la acción de repetición en los términos de la Ley 678 de 2001, o aquella que la modifique, derogue o adicione. 3) Recomendar a EMCALI las

	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	
EMCALI	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

	acciones a seguir frente a las conductas antijurídicas por parte de servidores y el daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para la entidad relacionados con los procesos a su cargo. 4) Efectuar de manera oportuna y veraz el diligenciamiento y procesamiento de la información relativa a los procesos judiciales y administrativos a su cargo, en pro de la defensa jurídica de EMCALI, con ello deberá actualizar la información que sobre el particular llegue a determinarse en la herramienta virtual diseñada para tal diligenciamiento, así como registrar el debido tramite frente a la base de datos de procesos judiciales le sea asignada para gestionar, aunado a ello, deberá realizar la debida actualización frente al expediente físico y virtual. 5) Asistir de manera puntual a las audiencias, talleres, conversatorios , mesas jurídicas de contenidos varios para la actualización de temas inherentes a la defensa jurídica de la entidad y las que sobre el particular se dinamicen frente al manejo de las herramientas virtuales que se administren por el área funcional de defensa jurídica, para el correcto desarrollo de la gestión judicial, todo en aras de actualizar la información referente a los procesos judiciales y administrativos asignados, para posterior soporte de pago frente a los honorarios de los que trata este contrato . 6) Hacer el reporte respectivo, tanto físico como virtual de los procesos a su cargo cualquiera que sea el estado en que se encuentren o se asignen, y de los cuales EMCALI registre obligaciones determinadas en decisión judicial que deba cumplir, situación que se replica tanto en el escenario extrajudicial como administrativo sancionatorio, en pro del seguimiento a los resultados de la defensa judicial y/o administrativa y del aseguramiento frente al cumplimiento de sentencias y conciliaciones de los procesos a su cargo; por ende, deberá cada mes reportar los procesos terminados a la coordinación de defensa jurídica, con la indicación de la cuantía y si el proceso termina a favor o en contra de la entidad, así como también deberá dejar constancia en el expediente físico del memorando y correo por el cual se envió a la unidad estratégica competente el cumplimiento de la decisión judicial y/o administrativa. 7) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los fallos en procesos que le hayan sido asignados. 8) Iniciar los procesos de cobro judicial o extrajudicial que resulten a favor de la entidad en los procesos a su cargo o de los que se le indique por

	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	
EMCALI	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

	parte del supervisor de este contrato. 9) Contribuir con el cumplimiento del plan de trabajo anual que sea fijado en la entidad para el área funcional de defensa jurídica. 10) Propender por la efectiva actualización y mantenimiento de la memoria institucional obedeciendo las normas relacionadas con gestión documental, dando fiel cuenta del avance de los procesos, así como de los resultados obtenidos en la gestión de los mismos. 11) Contestar peticiones, acciones constitucionales, pliegos de cargos, requerimientos de autoridades administrativas y judiciales, y/o solicitudes de configuración de silencio administrativo, en aras de propender por la defensa de los intereses de EMCALI. 12) Realizar las denuncias y amparos policivos que le sean asignados por el supervisor del contrato, asumiendo a su vez la representación legal y material en los procesos sancionatorios, administrativos, y ante la jurisdicción penal, representando debidamente a EMCALI en las etapas procesales antes las diferentes entidades judiciales y/o administrativas en los asuntos donde resulte o pueda tener interés EMCALI, dejando constancia de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 13) Las demás asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con la naturaleza del contrato, sin que ello implique la configuración de una relación laboral.
Plazo de Ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el hasta el 31 de mayo de 2024.
Valor Fiscal	VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.400.000).
Forma de Pago	El valor del contrato se pagará mediante cuatro (4) cuotas iguales por valor de $ 5’600.000.
Supervisor del Contrato	Vanessa Londoño Londoño. Coordinadora.
Fecha Acta de Inicio	13 de febrero de 2024.
Cesión	No Aplica.

EMCALI	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO**	
	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

Adiciones, prórrogas	No Aplica.
Otrosí	No Aplica.
Suspensiones	No Aplica.
Reinicio	No Aplica.
Valor Total	VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.400.000).
Terminación Anticipada	No Aplica.
Fecha de Terminación	31 de mayo de 2024.
Estado del Contrato	Finalizado.
Calificación	No Aplica.
Condición del proveedor después de la evaluación	No Aplica.

Clase de Contrato	Prestacion de servicios.
Número de Contrato	110-PS-2183-2024.
Fecha de Suscripción	9 de julio de 2024.
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales para apoyar el área funcional de defensa jurídica de EMCALI en la representación de la entidad ante las diferentes entidades judiciales y administrativas, así como personas naturales y/o jurídicas.
Actividades Especificas	El contratista desarrollará las siguientes actividades: 1. Participar en los procesos judiciales y/o administrativos asignados, ejerciendo activamente la representación de EMCALI EICE ESP, tanto extrajudicial, judicial y administrativa ante las diferentes

	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	
EMCALI	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

	autoridades, fundamentando sus normas constitucionales y legales vigentes, incluidos el bloque de constitucionalidad , jurisprudencia y doctrina que sea aplicable e implique el uso de la mejor estrategia jurídica para los intereses de EMCALI. 2. Suscribir y radicar oportunamente de los poderes en los procesos asignados. 3. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos cuando a ello haya lugar, con previa y expresa autorización de EMCALI EICE ESP a través de su respectivo comité de conciliación u organismo que establezca la ley y demás normas aplicables, por lo que deberá elaborar y presentar las fichas técnicas con oportunidad, calidad y suficiencia necesaria para el análisis del comité 4. Elaborar y presentar al Comité de Conciliación o aquél que haga sus veces, las fichas técnicas con el análisis sobre la procedencia de la acción de repetición en los términos de la Ley 678 de 2001, o aquella que la modifique, derogue o adicione; recomendando a EMCALI EICE ESP las acciones a seguir frente a las conductas antijurídicas por parte de servidores y el daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para la entidad, con la oportunidad, calidad y suficiencia necesaria para el estudio y decisión del comité 5. Reportar cada mes a la coordinación de defensa judicial toda la información relacionada los procesos a su cargo cualquiera que sea el estado en que se encuentren o se asignen, con ello deberá actualizar la información que sobre el particular llegue a determinarse en la herramienta virtual diseñada para tal diligenciamiento, así como registrar el debido tramite frente a la base de datos de procesos judiciales le sea asignada para gestionar , aunado a ello, deberá realizar la debida actualización frente al expediente físico y digital en atención a las normas de gestión documental. 6. Reportar cada mes la siguiente información de conformidad con el formato adoptado y los lineamientos que se impartan por la coordinación de defensa judicial: • Procesos nuevos, con la calificación del riesgo, probabilidad de éxito, costos ABC, y fecha estimada de terminación. • Procesos terminados, con la indicación de la cuantía y si el proceso fue a favor o en contra. • Relación de las audiencias programadas. • Relación de los poderes radicados con la respectiva evidencia. • Relación de las demandas contestada con la respectiva evidencia. 7. Proyectar, una vez ejecutoriada una sentencia , un memorando dirigido al responsable del cumplimiento

	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	
EMCALI	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

	, en el que se informe sobre la decisión judicial y se solicite el respectivo pago, por lo que igualmente deberá gestionar la firma del coordinador de defensa y demás trámites para remisión al responsable del pago. 8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los fallos en procesos que le hayan sido asignados. 9. Proyectar las contestaciones de peticiones, acciones constitucionales, pliegos de cargos, requerimientos de autoridades administrativas y judiciales, y/o solicitudes de configuración de silencio administrativo, en aras de propender por la defensa de los intereses de EMCALI EICE ESP gestionar la revisión y suscripción de dichas contestaciones, y efectuar su seguimiento. 10. Adelantar los amparos policivos e intervenir en los procesos sancionatorios y administrativos que le sean asignados por el supervisor del contrato, representando debidamente a EMCALI EICE ESP en las etapas procesales antes las diferentes entidades judiciales y/o administrativas, dejando constancia de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 11. Brindar apoyo a EMCALI EICE ESP en la identificación de alternativas para la estructuración y aplicación de figuras jurídicas que permitan establecer líneas de defensa de la entidad. 12. Asistir de manera puntual a las audiencias, talleres, conversatorios, mesas jurídicas de contenidos varios para la actualización de temas inherentes a la defensa jurídica de la entidad y las que sobre el particular se dinamicen frente al manejo de las herramientas virtuales que se administren por el área funcional de defensa jurídica, para el correcto desarrollo de la gestión judicial. 13. Contribuir con el cumplimiento del plan de trabajo anual que sea fijado en la entidad para el área funcional de defensa judicial. 14. Las demás asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con la naturaleza del contrato, sin que ello implique la configuración de una relación laboral.
Plazo de Ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el hasta el 30 de septiembre de 2024.
Valor Fiscal	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000).
Forma de Pago	El valor total del contrato se pagará así: TRES (3) cuotas iguales por ($6.000.000).

EMCALI	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO**	
	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

Supervisor del Contrato	Vanessa Londoño Londoño. Coordinadora.
Fecha Acta de Inicio	12 de julio de 2024.
Cesión	No Aplica.
Adiciones, prórrogas	No Aplica.
Otrosí	OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 110-PS-2183-2024, Suscrito el 25 de septiembre de 2024. PRIMERA: El plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024. SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000).
Suspensiones	No Aplica.
Reinicio	No Aplica.
Valor Total	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000).
Terminación Anticipada	No Aplica.
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2024.
Estado del Contrato	Finalizado.
Calificación	No Aplica.
Condición del proveedor después de la evaluación	No Aplica.

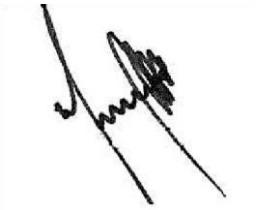
EMCALI	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO**	
	Código: 266P01I001F002	Versión: 6

Consecutivo No: 100022892025

La presente certificación, solo tiene efectos informativos y únicamente da fe sobre los datos aquí incorporados de la relación contractual, que reposa en el expediente y ha sido transferida por el supervisor del contrato al Archivo Central.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Santiago de Cali, a solicitud del (la) interesado(a); a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.



JUAN CARLOS DELGADO MARTINEZ
Jefe Unidad de Gestión Documental.

Elaboro: CARLOS ANDRES MERA TORRES, Ayudante de Servicios Generales
Reviso: JUAN CARLOS DELGADO MARTINEZ. Jefe de Unidad.

QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

NIT. 901.208.618-4

RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.003.807 de Barranquilla – Atlántico, quien obra en calidad de gerente y representante legal , de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla.

CERTIFICO:

Que **MARÍA JOHANA GONZÁLEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.797.241 expedida en la ciudadanía de Tuluá Valle del Cauca, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 213.360 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, presta sus servicios profesionales de abogada especialista en Derecho Administrativo para nuestra firma desde el ocho (8) de abril de 2024, hasta el veinte (20) de diciembre de 2024.

Objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN ESPECIAL PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS CLIENTES DESIGNADOS POR NUESTRA FIRMA (DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO) ASI MISMO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN TEMAS CONTRACTUALES QUE POR SU RELEVANCIA LE SEAN ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO JURIDICO E INSTITUCIONAL DE NUESTROS CLIENTES*".

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ
Gerente

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la abogada **MARÍA JOHANA GONZÁLEZ BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. **38.797.241**, expedida en Tuluá – Valle del Cauca, identificada con Tarjeta Profesional No. 213.360 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, ha prestado sus servicios profesionales a esta entidad en calidad de contratista, adscrita a la Oficina Jurídica, desempeñando las siguientes funciones:

1. Representación Judicial y extrajudicial del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
2. Proyectar las respuestas de las diferentes Acciones Constitucionales y demandas presentadas al Instituto dentro de los términos de ley.
3. Elaboración de conceptos y asistencias al comité de Conciliación.
4. Proyectar las diferentes Acciones Constitucionales y demandas en pro de la defensa del Instituto dentro de los términos de ley.
5. Proyección de respuestas oportuna de las PQR´s que reciba o que deba realizar el instituto, teniendo en cuenta, los términos previstos por la ley.
6. Asistencia a Audiencias Iniciales, Audiencias de Pruebas de los diferentes procesos Judiciales.
7. Asistencia a Audiencias de Conciliación Extrajudicial.
8. Proyectos y revisión de actos administrativos requeridos por su jefe inmediato.
9. Apoyo a la Oficina Jurídica de manera oportuna y dar respuestas a las consultas jurídicas derivadas de las diferentes áreas del Instituto

Las anteriores actividades las ejecuto con ocasión de los siguientes contratos de prestación de servicios:

N° DE CONTRATO	199-2020
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del Instituto Departamental INDEPORTES Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Septiembre 21 de 2020
VALOR	$ 5.000.000
TERMINACIÓN	Octubre 31 de 2020

N° DE CONTRATO	251-2020
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del Instituto Departamental INDEPORTES Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Noviembre 04 de 2020
VALOR	$ 5.000.000
TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2020

N° DE CONTRATO	20210025
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Febrero 12 de 2021
VALOR	$ 7.500.000
TERMINACIÓN	Abril 30 de 2021

N° DE CONTRATO	20210074
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Mayo 10 de 2021
VALOR	$ 10.000.000
TERMINACIÓN	Agosto 31 de 2021

N° DE CONTRATO	CD-20210243
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, operativa y misional del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Septiembre 08 de 2021
VALOR	$ 9.000.000
PLAZO	Noviembre 30 de 2021

ADICIÓN Y PROROGA No. 01	
FECHA SUSCRIPCION PRORROGA	Noviembre 30 de 2021
VALOR PRORROGA	$3.000.000
TERMINACIÓN PRÓRROGA	Diciembre 31 de 2021

N° DE CONTRATO	**20220018**
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental De Recreación Y Deportes Del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 13 de 2022
VALOR	$ 16.000.000
PLAZO	Mayo 31 de 2022
ADICCIÓN Y PRORROGA No. 01	
FECHA SUSCRIPCIÓN RÓRROGA	27 de mayo 2022
VALOR PRÓRROGA	$ 8.000.000
TERMINACIÓN PRÓRROGA	Julio 31 de 2022

N° DE CONTRATO	**20220189**
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental De Recreación Y Deportes Del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Agosto 11 de 2022
VALOR	$ 20.000.000
TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2022

N° DE CONTRATO	2023000119
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental De Recreación Y Deportes Del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Marzo 07 de 2023
VALOR	$ 12.000.000
TERMINACIÓN	Mayo 31 de 2023

N° DE CONTRATO	20230242
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental De Recreación Y Deportes Del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Junio 20 de 2023
VALOR	$ 18.000.000
TERMINACIÓN	Octubre 31 de 2023
ADICIÓN Y PRORROGA No. 01	
FECHA DE SUSCRIPCION PRÓRROGA	Octubre 27 de 2023
VALOR PRÓRROGA	$ 6.000.000
TERMINACIÓN PRÓRROGA	Diciembre 15 de 2023

Se expide la presente certificación a los treinta (30) días del mes de enero de 2024, a petición del interesado.

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Profesional Especializado
Supervisor

CASTILLO & CASTILLO CONSULTORES EN DERECHO S.A.S

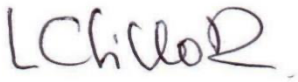
NIT. NO. 901224897-1

CERTIFICA QUE

La doctora **MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO**, identificada con cedula de ciudadania número 38797241, presta sus servicios profesionales a esta firma, desde el dia 23 de octubre de 2018 hasta el 31 de enero de 2024, coordinando el Area de Derecho administrativo, sus principales funciones:

- Supervisar y coordinar las actividades administrativas del área de derecho administrativo.
- - Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por la empresa.
- - Planificar y realizar seguimiento a la gestión de los recursos humanos y financieros del área para alcanzar los objetivos.
- Supervisar los proyectos de contestación de demandas, derechos de petición, Acciones de Tutela que realicen los abogados que se encuentraban a su cargo.
- Establecer y coordinar los lineamientos de defensa de los procesos que lleve la fima.
- Representación judicial y asistencia a diferentes audiencias que se le delegue en representación de los clientes que represente la Firma.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.



LUIS EDUARDO CASTILLO RUEDA
CC. No. 72.292.594 de Barranquilla
Representante Legal
Celular: 3014152252
Dir: carrera 60 No. 76-79 Barranquilla - Atlantico

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA PRIVADA

CONTRATO No. 0132*2019*000053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.642.136 de Sabanalarga, Secretario de Hacienda encargado de las funciones de Secretario Privado mediante Decreto N° 000443 del 24 de octubre de 2018, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra parte **MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO,** mayor de edad, identificada con Nit N° 38797241-7 quién actúa en su condición de persona natural y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)**Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario Jurídico, Doctor Rachid Nader Orfale, en el documento con Radicación 20193000013663 de 2019 contentivo del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a través de la Secretaría Privada requiere contratar una Prestación de Servicios Profesionales un abogado titulado. **2)** Que el Departamento requiere contratar la "Prestación de servicios profesionales en defensa judicial del Departamento, en los diferentes estrados judiciales donde se encuentren radicados los procesos que contra el ente territorial se hayan incoado, además brindar apoyo y asesorías que requieran las dependencias de la entidad". **3)** Que **EL DEPARTAMENTO** requiere contratar los servicios de un abogado titulado con experiencia de cinco (5) años en el litigio y/o representación judicial, y/o que tenga estudios especializados en alguna de las diferentes áreas del Derecho en especial Derecho público, administrativo, tributario contratación pública, disciplinario y laboral; quién deberá actuar con diligencia, profesionalismo y discreción profesional. **4)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administración Departamental",** con Radicación N° **20190200002791** se solicitó oferta a la doctora **MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO. 5)** Que mediante documentos con Radicado N°**201900592882** de 2019**,** la doctora **MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administración Departamental"** con Radicado N° 20190200002791 de 2019 **6)** Que mediante constancia de Evaluación con Radicado N° 20190200003021 de 2019 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por la proponente y en consecuencia se considera procedente su 20195401 de 2019. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a la "Prestación de servicios profesionales en defensa judicial del Departamento, en los diferentes estrados judiciales donde se encuentren radicados los procesos que contra el ente territorial se hayan incoado, además brindar apoyo y asesorías que requieran las dependencias de la entidad". Todo de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia para la contratación, el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la

Elaboro Proyecto en lo legal atendiendo instrucciones del Secretario Privado: Flavia Vega- Asesor Despacho del Gobernador

Scanned with CamScanner

Administración Departamental y la oferta del contratista documentos reseñados en el considerando que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1) Emitir conceptos jurídicos solicitados por las diferentes dependencias de la entidad. 2) Llevar los procesos en donde el Departamento es parte, asumiendo su defensa con responsabilidad eficiencia y eficacia, contestando a tiempo todas las etapas del sumario. 3) Requerir las pruebas necesarias a la dependencia implicada en la demanda para aportar al Proceso. 4) Presentar los informes que requiera el interventor del contrato en relación con los temas que este atendiendo. 5) Asesorar a la Administración Departamental, en el estudio y emisión de conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice la asertividad de las decisiones públicas. 6) Asistencia a reuniones a las que sea convocado por el Departamento para tratar asuntos sometidos a su consideración. 7) Asesorar a la Administración Departamental en tareas específicas, relacionadas con el objeto a contratar. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 27 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA**: **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de El valor total del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000.00)** exento de I.V.A correspondiente. La suma antes señalada se cancelará así: **1)** Un pago anticipado del 50% el cual se pagará así: a) Un pago anticipado del 25% el cual se pagara a la legalización del contrato. b) Un 25% que se podrá elaborar la orden de pago desde el 13 de noviembre de 2019, teniendo como requisito indispensable para la cancelación del mismo la presentación de los pagos de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2019. **2)** El saldo es decir el 50% restante, se cancelará de la siguiente manera: Una cuota que se causara máximo el 20 de noviembre de 2019 no importando cuando fuera la fecha corte de la mensualidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Constituye requisitos indispensable para los pagos, la presentación de los informes a lugar, los recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de las cuentas y/o facturas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA**. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del CONTRATO fuera del Territorio del Departamento del Atlántico, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del supervisor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** ($350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el

Elaboro Proyecto en lo legal atendiendo instrucciones del Secretario Privado: Flavia Vega- Asesor Despacho del Gobernador

Scanned with CamScanner

lugar. Lo anterior, no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Supervisor del contrato y será condición para el pago de éste gasto al **CONTRATISTA** que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el supervisor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.__**CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA**: 1) Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones con la correspondiente entrega de copias de dichas actuaciones para el archivo de la Secretaría Jurídica. El informe señalado, constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios. 2) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 5) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. 8) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario jurídico y/o el supervisor del contrato. 9) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que

Elaboro Proyecto en lo legal atendiendo instrucciones del Secretario Privado: Flavia Vega- Asesor Despacho del Gobernador

Scanned with CamScanner

sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan **B-DEL DEPARTAMENTO: 1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Sexta. **2)** Designar un funcionario como supervisor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **3)** Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**: El contratista prestará garantía para avalar las obligaciones surgidas de este contrato. La garantía podrán ser cualquiera de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y deberán cubrir los siguientes riesgos: **1)** Devolución del pago anticipado: Con el objeto de amparar a **EL DEPARTAMENTO** de los perjuicios ocasionados por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le sean entregados a título de pago anticipado. Por el 100% del valor entregado como pago anticipado; por el plazo del contrato y seis (6) meses más. 2) Garantía de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Con el objeto de garantizar al **DEPARTAMENTO** los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso; cuando ellos sean imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo igualmente comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en este contrato. Por el 20% del valor del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la garantía del contrato que se tome consiste en póliza de seguro, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento, deberá señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, **EL CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud de la cesión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento

Elaboro Proyecto en lo legal atendiendo instrucciones del Secretario Privado: Flavia Vega- Asesor Despacho del Gobernador

Scanned with CamScanner

(1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO** por conducto de un supervisor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **6)** En general las establecidas en el Manual de Interventoría del Departamento del Atlántico. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN**: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Sector Trabajo, el cual quedo así: Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. PARÁGRAFO 1. Para efectos la presente sección, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se entenderán como contratistas. PARÁGRAFO 2. Se entiende como contrato formal de prestación de servicios, aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago. Por lo anterior el ofertante y posterior Contratista acepta conocer dicha norma y acepta que deberá realizar los tramite ante la Subsecretaría de Talento Humano del la Secretaría General del Departamento del Atlántico, de su afiliación obligatoria al Sistema de Riesgos Laborales so pena de las sanciones a lugar en caso de no

Elaboro Proyecto en lo legal atendiendo instrucciones del Secretario Privado: Flavia Vega- Asesor Despacho del Gobernador

Scanned with CamScanner

hacerlo y exonera al Departamento de cualquier siniestro que ocurra durante la ejecución del contrato y no se encuentre afiliando a dicho sistema; Así como de participar en las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.01.01.01.02.02 artículo: 20300 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **EL DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. En tal sentido, el contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, cualquier costo, en que incurra el Departamento, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las obligaciones del contratista, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS**. El presente contrato debe ser publicado en la página del SECOP por **EL DEPARTAMENTO.** Igualmente deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro- Ciudadela Universitaria, el 2.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-hospitales 1er. y 2do Nivel, el 0.3% Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA -**PARÁGRAFO:** Los impuestos se liquidan conforme al Estatuto Tributario Departamental Reguladas por Ordenanza 000253 de 2015, modificada por Ordenanza 000331 de octubre 5 de 2016 y Ordenanza 0387 de 2017 en las cuales se establece que la base gravable de todo contrato es el valor total del mismo sin hacer exclusión del I.V.A.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los treinta uno (31) días del mes de octubre de 2019

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
Secretario de Hacienda Encargado de las Funciones de
Secretario Privado

MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO
Nit 38.797.241-7
EL CONTRATISTA

Elaboro Proyecto en lo legal atendiendo instrucciones del Secretario Privado: Flavia Vega- Asesor Despacho del Gobernador

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CASTILLO & ASOCIADOS CONSULTORIAS Y GESTIONES EN DERECHO

NIT. 900.371381-7

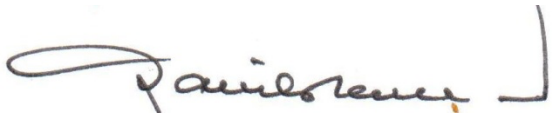
CERTIFICA:

Que la doctora **MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.797.241 de Tuluá, prestó sus servicios profesionales a esta empresa desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2015, en calidad de Coordinadora del Contrato No. 1-9000-034-2013, suscrito entre CASTILLO & ASOCIADOS CONSULTORIAS Y GESTIONES EN DERECHO y FIDUCIARIA LA PREVISORA, objeto: la "*Vigilancia y control de los procesos que cursan en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduciaria la Previsora en la zona norte del país".*

Dentro de sus funciones asignadas se destaca:

- ⇒ Coordinar el grupo de abogados que ejercen la representación judicial en la zona norte del País (Barranquilla, Valledupar, Sincelejo, Montería, Santa Marta, Guajira) del Contrato de prestación de Servicios suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA.
- ⇒ Atender y verificar los diferentes requerimientos de información realizados por FIDUCIARIA LA PREVISORA, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
- ⇒ Recopilar y mantener actualizada la base de datos de los procesos judiciales.
- ⇒ Presentar los informes mensuales requeridos por FIDUCIARIA LA PREVISORA.
- ⇒ Revisar y Controlar las acciones realizadas por el equipo de trabajo asignado.
- ⇒ Coordinar la contratación de personal.
- ⇒ Fijar los lineamientos de defensa para la representación judicial.

Se expide, a solicitud de la interesa en la Ciudad de Barranquilla, a los 15 días del mes de septiembre de 2015.



JOSE FRANCISCO CASTILLO TUIRAN
Representante Legal
CASTILLO & ASOCIADOS

Scanned by CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

RHD CONSTRUCCIONES LTDA.

Nit. 900259478-4

CERTIFICA:

Que la Doctora **JOHANA GONZÁLEZ BOTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.797.241 expedida en Tuluá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 213.360 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presto sus servicios profesionales en esta empresa desde el 01 de Abril al 15 de diciembre de 2012 como Asesora Jurídica en temas relacionados contratación.

Funciones Específicas:

- *Elaboración de contratos de trabajo y vinculación de empleados.*
- *Elaboración de procesos de contratación y su correspondiente seguimiento.*
- *Elaboración de los diferentes convenios de asociación con los cuales la empresa se asocia.*
- *Representar a la empresa en las diferentes audiencias de procesos contractuales.*
- *Representar a la empresa en las diferentes reuniones con Alcaldes y secretarios de Despachos de diferentes Municipios.*
- *Reclamaciones de subsidios ante las diferentes cajas de compensación.*
- *Brindar Soluciones a las diferentes controversias suscitadas al interior y exterior de la empresa.*
- *Las demás delegadas por sus superiores.*

Florida Valle, 05 de septiembre de 2012

RODRIGO HERNÁNDEZ DUQUE
CC. 16.889.986
Representante Legal

Your Address
City, State, Zip
315-555-1234
www.yourwebaddress.com
email@yourisp.com

ALBERT HOYOS SUAREZ
Abogado

Por medio de la presente Certifico que la señorita, MARIA JOHANA GONZALEZ BOTERO, Identificado con la cédula número 38.797.241 expedida en Tuluá - Valle, ha laborado en mi oficina de abogado, fue empleada de mí oficina de abogado, ocupando el cargo de *Secretaria,* que se dedicaba a: Recepción de documentos para diligenciar los Procesos Ejecutivos, Manejo de títulos valores, Atención al cliente, Confirmar información de los deudores y codeudores, Elaboración de demandas ejecutivas, Manejo de dinero, recepción de los pagos efectuados por los clientes, y diferentes egresos de la oficina, Elaboración de informes para los bancos con los cuales teníamos convenio en la oficina, Elaboración de cuentas de cobro para pago de honorarios, Manejo de archivo, Efectuar pagos y retiros bancarios, Registrar embargos.

Con fecha de ingreso 04 de Agosto de 2008 hasta el 15 de Agosto de 2009, de lunes a viernes en el horario de 08:00 AM – 12:00 M y 02:00 PM – 06:00 PM; demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

ALBERT HOYOS SUAREZ
CC. 16.364.423 de Tuluá
TP. 94.392 C.S. de la J.
RUT. 16.364.423-2

alberthsz@hotmail.com